

mentum affinitatis ex copula illicita nullum fuisse.

“Cum vero ab hujusmodi decisione sacramentalis vinculi defensor appellationem interposuisset, atque Archiepiscopus integram actorem exemplar transmisisset, causae relationem Sacratissimo Principi, quo sospite laetamur, feci, qui mandavit ut causa oeconomicè in H. S. Congr. pertractaretur, subindeque Votum tum theologi tum canonistae exquisivi, quae una cum officiosi defensoris animadversionibus distribuuntur...

“Hisce omnibus ergo ponderatis, erit hodie mane EE. VV. ea qua pollent juris ecclesiastici scientia, sequens enodare dubium. An sententia curiae Ferrariensis sit confirmanda vel infirmanda in casu?

“Sacra Congregatio Concilii rescribendum censuit: *Non constare de nullitate matrimonii*. Die 29 januarii 1881.”

En dicho número del *Analecta* puede verse el *votum* del teólogo y del canonista, verdaderas disertaciones doctrinales sobre la materia.

(De la obra “Tratado del Matrimonio, por el Dr. D. Leon Carbonero y Sol (tom. I. cap. XXIX.)

## INDICE

DE

## LAS MATERIAS COMENTADAS

EN EL

## TOMO TERCERO.

Núms.

Págs.

Núms.	Págs.
	Cap. V. Del divorcio (art. 226.)
1.	Importancia de la cuestion..... 5
2.	Legislacion judaica; su verdadera interpretacion.— S. Juan Crisóstomo.—S. Gerónimo.—S. Pablo.— Buxtorf..... 6
3.	Legislacion romana.—Plutarco.—Las XII Tablas. —Aulo-Gelio.—Varios divorcios anteriores al de Carvilio Ruga.—Valerio Máximo y Tito Livio. —M. Klenze..... 9
4.	Disolucion de costumbres traida por el divorcio en Roma tras las conquistas del Oriente.—Plinio.— Casos escandalosos: Sulpicio Galo; Antistio Vera; Paulo Emilio; Bruto; Sylva; Pompeyo; César; Hor- tensio y Ciceron..... 11
	TOMO III—71.

Núms.	Págs.
5. En Roma no era necesario para el divorcio ni aun la presencia de los cónyuges.....	12
6. La voluntad del <i>pater familias</i> era bastante para el divorcio.—Paulo.—Augusto y Calígula.—Notables palabras de Mr. Troplong.....	12
7. Horribles resultados del divorcio <i>bona gratia</i> .—La ley <i>Oppia</i> .—Epitafio de las matronas virtuosas.—Juvenal.—Séneca.—Metelo Numidio.....	13
8. Fórmula para el divorcio romano sacada del <i>Satiricon</i> de Petronio.—El Digesto.....	14
9. Intentos de reforma por Augusto.—Liviandad de su corte.—Inmorales ejemplos del mismo emperador.—Las leyes <i>Julia</i> y <i>Papia Poppæa</i> .....	14
10. Efectos del divorcio en cuanto á los esposos.....	17
11. El Senado consulto <i>Planciano</i> .....	17
12. Efectos del divorcio en cuanto á los hijos.—Derecho primitivo é imperial.....	17
13. Inutilidad de las leyes caducarias.—Gide.—Tertuliano.—Dion Casio.....	18
14. Triunfo del Cristianismo.—Su saludable influencia.—De Constantino á Justiniano.....	18
15. Doctrina cristiana.—S. Mateo.—S. Lucas.—S. Pablo.—Los Concilios.—S. Agustin.—Padres de la Iglesia y Teólogos.—Concilio Tridentino.....	21
16. Antigua legislacion española.....	26
17. Antiguo derecho frances.—Influencia cristiana en las Capitulares de Carlo-Magno.—Leyes revolucionarias.—Disolventes doctrinas de Vergniaud y Diderot.—Notables palabras de Taine.—La ley de 19 de Setiembre de 1792.—Estado de las costumbres en Francia despues de esa ley y sus adicio-	

Núms.	Págs.
nales.....	28
18. El Código de Napoleon.—Treilhard.....	36
19. La ley de 8 de Mayo de 1816.....	36
20. Insistencia y triunfo de los partidarios del divorcio en Francia.....	38
21. Argumentos en contra del divorcio.....	40
22. Legislacion Mexicana.—Códigos del Distrito Federal y de los Estados de Veracruz, de México y de Tlaxcala.—Impopularidad del divorcio en nuestra sociedad.....	52
Arts. 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243.....	
SECCION 1ª	
Principios Generales.	
23. Causas de divorcio.—Ellas son de estricta interpretacion.....	57
24. Facultades de los jueces en esta materia.....	58
25. El divorcio no puede decretarse sino por las causas señaladas en la ley.—Duranton.—Ejemplo tomado de una ley de Partida.....	59
§ 1. Del adulterio.	
26. Definicion del adulterio, segun el derecho romano.—Definicion, segun el Cristianismo.—Sus consecuencias.—Segun las leyes civiles, no son iguales en la responsabilidad del adulterio, el marido y la mujer.....	59
27. Discusion de este punto en el Consejo de Estado en Francia.....	66

Núms.	Págs.
28. Nuestra ley de 23 de Julio de 1859 y los Códigos de la República.....	67
29. Razones que se hacen valer para justificar la diferencia de responsabilidad en el adulterio del hombre y en el de la mujer.....	68
30. Circunstancias en las cuales es causa de divorcio el adulterio del marido.—El de la esposa lo es siempre.— <i>Casa comun</i> ¿qué es?.....	70
31. ¿Es <i>Casa comun</i> todo el edificio, del cual ocupan una habitacion, en dependencia separada, los esposos?	73
32. ¿Es <i>Casa comun</i> la habitacion que ocupa el marido, que se ha separado de hecho de su mujer?.....	74
33. ¿Es <i>Casa comun</i> la habitacion <i>propia</i> del marido, que jamas ha ocupado la esposa? .....	77
34. ¿Qué significa la palabra "Concubinato?" .....	77
35. ¿Qué debemos entender por las palabras "escándalo é insulto público hecho por el marido á la mujer legítima?".....	80
36. ¿Qué, por las palabras "maltrato de palabra ó de obra de la mujer legítima.".....	83
§ 2. Del nacimiento de un hijo ilegítimo.	
37. Esta causa de divorcio es nueva en nuestra legislacion.—No es aceptada en la francesa.....	84
§ 3. De la prostitucion de la mujer por el marido.	
38. Antigüedad de esta causa de separacion.....	88
39. Los Códigos de las Partidas, de Veracruz y E. de México consideran aquella como un delito.....	91
40. Su prueba es muy difícil.....	91

Núms.	Págs.
§ 4. De la incitacion ó la violencia para la comision de un delito.	
41. Esta causa de divorcio se remonta hasta el derecho romano.—Es aceptada por el Canónico.....	92
42. La misma causa en nuestro derecho nacional.....	94
§ 5. De la corrupcion de los hijos.	
43. Razon en nuestro derecho de esta causa de divorcio	95
44. Constituye ademas un delito.....	96
§ 6. Del abandono del domicilio conyugal.	
45. ¿Cómo debe entenderse esta causa de divorcio?—Su diferencia con la ausencia.....	96
46. ¿Cómo habia considerado ésta causa la ley francesa de 1792?—El C. de Napoleon.....	97
47. Nuestra legislacion nacional.....	97
48. El Código del Distrito Federal de 1884.....	98
§ 7. De la sevicia y de las injurias graves.	
49. Antecedentes de estas causas de divorcio en la legislacion romana.....	99
50. En el Derecho Canónico.....	100
51. En la antigua legislacion española.....	100
52. Nuestra legislacion nacional.....	101
53. El C. de Napoleon.....	102
54. Significacion de las palabras "Sevicias, amenazas é injurias graves".....	102
55. Su aplicacion en cada caso particular es de necesaria arbitrariedad judicial.—Reglas para bien ejercer ésta, en la presente materia.....	104
56. Estas causas de divorcio son las más frecuentes.....	108

Núms.	Págs.
57. Ejemplos de ellas . . . . .	109
58. Continuacion . . . . .	109
59. Continuacion . . . . .	109
60. ¿Es causa de divorcio la negativa del marido de recibir á la mujer en la casa conyugal? . . . . .	110
61. ¿Es injuria grave que el marido consienta los insultos de los criados á la esposa? . . . . .	111
62. ¿Es causa de divorcio la demanda de nulidad del matrimonio? . . . . .	111
63. ¿Lo es la negativa á celebrar el matrimonio canónico? . . . . .	111
64. ¿Lo es, como injuria grave, el cambio de religion? . . . . .	114
65. ¿Lo es, con el mismo carácter, la oposicion del padre al bautismo de los hijos? . . . . .	114
66. ¿Lo es la oposicion del marido á que la mujer cumpla sus deberes religiosos? . . . . .	115
67. Nuestros códigos, sobre la causa de divorcio que se hace consistir en la demanda de nulidad de matrimonio . . . . .	115
§ 8. De la acusacion de un cónyuge contra el otro.	
68. Razon de ser de esta causa de divorcio.—¿Cómo ha sido considerada en el antiguo y en el moderno derecho? . . . . .	116
69. ¿Cómo, en nuestra legislacion nacional? . . . . .	118
70. Crítica de las taxativas reconocidas en esta materia por nuestros Códigos . . . . .	119
71. De ella no son merecedores los dos códigos del Distrito Federal y el de E. de México . . . . .	119

Núms.	Págs.
72. Impropia colocacion en esos códigos de los artículos que tratan de ciertas causas de divorcio, no comprendidas en la general de acusacion de un cónyuge contra el otro . . . . .	120
§ 9. De la negativa de alimentos	
73. Explicacion de esta causa de divorcio.—Sus antecedentes en el antiguo derecho español y francés.—Nuestra actual legislacion . . . . .	121
74. Comprension de esta causa de divorcio . . . . .	122
75. ¿Existe ella, cuando la mujer solicita alimentos, si le son rehusados por el marido, que alega que la mujer tiene bienes propios? . . . . .	122
§ 10. De los vicios de juego y embriaguez.	
76. Aunque nueva al parecer esta causa de divorcio en el Código actual del Distrito Federal, tiene antecedentes nada dudosos en la antigua legislacion española . . . . .	124
§ 11. De la enfermedad de uno de los esposos.	
77. Sorpresa que se siente, ante la primera enunciacion de esta causa de divorcio.—Su razon de ser . . . . .	125
78. Vagos antecedentes de ella en la legislación romana . . . . .	128
79. Sabia y humanitaria doctrina del Derecho canónico sobre esta materia . . . . .	129
80. Antiguo derecho español . . . . .	132
81. Controversias en el antiguo derecho francés . . . . .	132
82. Este punto no es mas claro en el moderno derecho francés . . . . .	133

Núms.	Págs.
83. Nuestra legislacion.....	134
84. Opinion del autor sobre esta materia.....	136
§ 12. De la infraccion de las capitulaciones matrimoniales.	
85. Objeciones contra esta causa de divorcio.....	137
86. Antigua legislacion española.....	139
87. El Código actual del Distrito Federal y el de E. de México.....	139
§ 13. Del mútuo consentimiento.	
88. Antecedentes de esta manera de divorcios en el an- tiguó derecho.....	139
89. El antiguo derecho francés no admitia el divorcio por mútuo consentimiento.....	140
90. Lo mismo debe decirse del antiguo derecho español, fiel al Canónico.....	141
91. Discusion sobre este punto, para formar el C. de Na- poleon.....	141
92. Nuestra legislacion nacional.—Opinion del autor....	143
93. Interpretacion de las leyes sobre este punto.....	147
Núm. 1. De las condiciones relativas á las personas.	
94. ¿De qué edad han de ser los esposos que se divorcien por mútuo consentimiento, segun el Código de Na- poleon? ¿Puede tal divorcio pedirse en cualquier tiempo segun el mismo Código?—Nuestros Códigos sobre este punto.....	147
95. Reformas establecidas por el C. del Distrito Federal actual.....	149

Núms.	Págs.
Núm. 2. De los arreglos sobre bienes entre los cónyuges y respecto á los hijos.	
96. Razon de estos arreglos.....	150
97. Prescripciones del Código de Napoleon sobre esto...	150
98. Idem. del C. del Distrito Federal de 1870 sobre el el mismo punto.....	151
99. Diferencias en el Código del E. de México.....	151
100. Código actual del Distrito Federal.....	152
101. ¿Cuándo podrá el juez reprobare estos arreglos, segun nuestros Códigos?.....	152
Núm. 3. Del procedimiento.	
102. De los trámites por los que debe pasar la solicitud de divorcio hasta llegar á sentencia.—Código francés.	153
103. Código del Distrito Federal de 1870.....	156
104. Código del Estado de México.....	157
105. Código actual del Distrito Federal.....	158
Núm. 4. De los efectos del divorcio por consentimiento mútuo.	
106. El acuerdo de las partes es la ley, conforme á la cual deben registrarse esos efectos.....	161
107. Particularidades del Código francés.....	161
108. Legislacion mexicana.....	163
109. La sentencia de divorcio y el Registro civil.—Silencio del C. del E. de México.....	164
§ 14. De la causa de divorcio consistente en la condenacion de uno de los esposos.	
110. El C. del E. de México es el único, en nuestra legis- lacion, que habla de esta causa de divorcio.—Le-	

Núms.	Págs.
gislacion francesa.....	165
111. Crítica del C. del E. de México.....	167
112. ¿Qué son delitos <i>infamantes</i> .....	168
113. ¿Los delitos de un cónyuge, cometidos contra extra- ños, pueden ser considerados, como injurias gra- ves contra el otro cónyuge?.....	172
SECCION 2ª	
¿Quien puede intentar la accion de divorcio?	
114. Sencillez de esta cuestion.....	175
115. Derecho romano.....	175
116. Derecho antiguo francés.....	176
117. El Código de Napoleon.....	178
118. Derecho antiguo español.....	178
119. Nuestra legislacion nacional.....	178
120. Personalidad de la accion de divorcio.....	179
121. ¿Puede ejercitar la accion de divorcio el curador por el cónyuge incapacitado?.....	180
SECCION 3ª	
De las excepciones contra el divorcio.	
Núm. 1. Del Perdon.	
122. Razones de esta excepcion.....	184
123. Sabiduría de la doctrina canónica.....	185
130. ¿Puede revocarse el perdon otorgado?.....	186
131. ¿De cuántas maneras puede otorgarse el perdon?....	187
132. No es necesaria al perdon la reunion de los esposos. —Condiciones del perdon.....	188
133. Diferencias entre la reconciliacion y el perdon.....	190

Núms.	Págs.
Núm. 2. De la reconciliacion.	
134. Derecho romano.....	191
135. Derecho canónico.....	192
136. Derecho antiguo español.....	192
137. Derecho antiguo francés.....	193
138. Reformas trascendentales del C. de Napoleon.....	193
139. Nuestra legislacion nacional.—El Código de Tlax- cala.....	195
140. ¿Cuáles son los actos que el demandado debe probar, como constitutivos de la reconciliacion?.....	198
141. ¿Cuáles son las pruebas de la reconciliacion?—Dife- rencia entre el derecho antiguo y el moderno.....	201
142. Si solo el cónyuge ofendido quiere reconciliarse ¿basta su individual voluntad para restablecer el ma- trimonio?.....	203
143. Nuestra legislacion nacional.—Controversias.....	204
Núm. 3. De la compensacion.	
144. ¿Qué es compensacion en orden al divorcio?.....	206
145. Legislacion canónica.....	207
146. Antigua legislacion española.....	207
147. Antigua derecho francés.—C. de Napoleon.—Con- troversias.....	208
148. Nuestra legislacion nacional.....	211
149. Estado de las cuestiones sobre este punto.....	212
Núm. 4. De la provocacion.	
150. ¿Cuál es el sentido de esta excepcion?.....	212
151. Derecho canónico.....	214
152. Antigua legislacion española.....	214
153. Antigua derecho francés.—C. de Napoleon.....	214

Núms.	Págs.
154. Nuestra legislacion nacional.....	215
Núm. 5. De la prescripcion.	
155. ¿La accion para pedir el divorcio es prescriptible?... 218	
156. Afinidad de este punto con el de perdon.....	219
157. ¿Cuál debe ser el punto de partida para contar el tiempo de esta prescripcion?.....	219
158. Confusion del antiguo derecho sobre esta excepcion..	219
159. Silencio del C. de Napoleon.....	219
160. Nuestra legislacion nacional.....	220
Art. 244.	
SECCION 4ª	
De las medidas provisionales á que puede dar lugar la demanda de divorcio por causa determinada.	
Núm. 1. Principios generales.	
161. Mientras no se pronuncie la sentencia de divorcio, subsisten todas las obligaciones del matrimonio.....	221
162. Modificaciones necesarias de ese principio.....	221
Núm. 2. Medidas relativas á los cónyuges.	
163. Antiguo derecho.....	223
164. Derecho moderno.....	223
165. Depósito de personas.—Crítica de nuestra legislacion sobre este punto.....	223
166. ¿La residencia provisional de la mujer puede fijarse fuera del lugar donde está radicado el juicio?.....	226
167. ¿Puede haber casos en que la mujer, en vez de ser reducida á buscar un asilo, imponga esta necesidad	

Núms.	Págs.
	á su marido, permaneciendo en posesion de la habitacion comun?.....
	227
168. Constituido el depósito ¿qué objetos tiene derecho á reclamar la mujer?.....	229
169. ¿La mujer tiene derecho á alimentos provisionales... 230	
170. ¿Esta deuda alimenticia está sujeta á los principios generales sobre alimentos?.....	231
171. ¿La provision alimenticia deja de ser obligatoria para el marido en favor de la mujer, cuando ésta abandona el depósito?.....	233
172. Abandonado el depósito por la mujer, el marido puede solicitar su reintegro.....	233
173. ¿Qué medidas deben tomarse, durante el juicio de divorcio, respecto á las mujeres en cinta?.....	233
174. Legislacion nacional.....	234
Núm. 3. De las medidas provisionales relativas á los hijos.	
175. Antigüedad de estas medidas.....	235
176. Antigua legislacion española.....	236
177. Código de Napoleon.....	236
178. Legislacion nacional.....	237
179. ¿ <i>Quid</i> respecto á la deuda alimenticia?.....	238
Núm. 4. Medidas provisionales relativas á los bienes.	
180. Razon de estas medidas.....	239
181. Código de Napoleon.....	240
182. Nuestra legislacion nacional establece la mayor generalidad en la clase de estas medidas.....	242
Arts. 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, y 253.	

Núms.	Págs.
SECCION 5ª	
De los efectos de la separacion de cuerpo.	
183. No hay que buscar antecedentes de esta materia en las legislaciones que aceptan el divorcio <i>quoad vinculum</i> .....	244
Núm. 1. De los efectos del divorcio respecto á los cónyuges.	
184. Suspension de la vida comun.....	246
185. Cambio é independenciam del domicilio de la mujer...	246
186. La mujer divorciada puede ir aun á país extranjero...	246
187. Deber de mútua fidelidad, no sancionado debidamente contra el marido por el derecho civil.—Supremacia del Derecho canónico.....	247
188. Incapacidad de la mujer casada.—Diferentes sistemas seguidos por los legisladores.....	247
Núm. 2. De los efectos del divorcio en cuanto á los hijos.	
189. Sistema seguido por nuestros legisladores en esta materia.—¿Qué sucede con la patria potestad despues del divorcio?.....	249
190. Distincion necesaria entre la patria potestad <i>util</i> y la <i>onerosa</i> .....	250
191. ¿La patria potestad pasa al cónyuge culpable, por la muerte del inocente?.....	250
Núm. 2. De los efectos del divorcio sobre los bienes.	
192. Modificaciones necesarias traidas á la administracion de los bienes por la declaracion del divorcio.....	252

Núms.	Págs.
193. ¿Quien debe administrar, despues del divorcio, los bienes propios de cada cónyuge?.....	253
194. ¿Quien, los bienes comunes?.....	254
195. Graves controversias sobre esta materia.....	254
196. ¿Desde cuando empieza á producir efecto en órden á los gananciales, la sentencia de divorcio?.....	256
197. ¿A quien pertenece la administracion de los bienes comunes, cuando es el marido el culpable del divorcio?.....	257
198. ¿Qué sistema seguir cuando ambos cónyuges son culpables del divorcio?.....	258
199. ¿Los efectos del divorcio, en órden á los bienes comunes, empiezan á producirse desde la fecha de la demanda ó solamente desde la sentencia.....	258
200. ¿ <i>Quid</i> de la deuda alimenticia, despues del divorcio?	261
201. Particularidades de los Códigos de Veracruz, México y Tlaxcala.....	262
Arts. 254, 255 y 256.	
SECCION 6ª	
De la cesacion del pleito de divorcio por la muerte de uno de los cónyuges	
202. ¿La muerte de cualquiera de los cónyuges pone fin al juicio de divorcio?.....	263
203. ¿Las audiencias en el juicio de divorcio deben ser secretas?—Intervencion del ministerio público.....	265
204. Transcripcion de la sentencia de divorcio en el Registro civil.....	265